

Programa de curso acorde a MDT e IGSS



Riesgos Laborales(2 horas)

- Conceptos básicos
- Identificación de peligros
- Evaluación de riesgos laborales
- Interpretación de matriz de riesgos laborales

Salud y seguridad ocupacional (2 horas)

- Conceptos Básicos
(Salud y Seguridad Ocupacional, Seguridad industrial, Psicología, ergonomía e higiene industrial.)

Normativa legal de Guatemala (1 hora)

- AG 229-2014 y sus reformas
- AM 191-2010 y 486-2023
- Convenios OIT
- Decreto 1441 Código de Trabajo.

Primeros Auxilios (3 horas)

- Evaluación primaria
- Evaluación secundaria
- Maniobra de compresión abdominal
- Heridas y hemorragias
- Fracturas y quemaduras

REGLAMENTO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional
 - AG 229-2014
 - Reformas: 33-2016 y 57-2022

Regular las condiciones mínimas en salud y seguridad ocupacional con el fin de proteger la vida, seguridad, salud e integridad de todos los trabajadores que se encuentren en un lugar de trabajo, sean estas entidades públicas o privadas.





Obligaciones de los patronos

Artículo 4:

Todo patrono o su representante, intermediario, proveedor, contratista o subcontratista, y empresas terceras están obligados a adoptar medidas de SSO en lo relativo a:

- Operaciones y procesos de trabajo.
- Suministro, mantenimiento de equipos de protección personal (certificado).
- A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales.
- A la colocación y mantenimiento de resguardos, protecciones, sistemas de emergencia a máquinas, equipo e instalaciones.

Artículo 5:

Otras obligaciones de los patronos:

- Mantener en buen estado maquinaria/instalaciones/útiles.
- Promover la capacitación en SSO.
- Cumplir política nacional de VIH/SIDA.
- Colocar material educativo para promoción y sensibilización de SSO.
- Proporcionar herramientas/vestuario y enseres inherentes necesarios.
- Facilitar la inspección de lugares de trabajo.
- Facilitar la creación y funcionamiento de comités SSO.



Prohibiciones a los patronos:

- Mantener en funcionamiento máquinas/equipo sin protección en puntos de transmisión de energía, partes móviles, puntos de operación.
- Solicitar pruebas, considerar o discriminar por la enfermedad de VIH/SIDA.
- Permitir entrada de personas en estado etílico, influencia de narcóticos/estupefacientes.



Artículo 7: en trabajos que usan materias asfixiantes/tóxicas/infectantes/nocivas debe advertir de daños y:

- Áreas de almacenamiento acorde a normativa.
- No exponer a trabajadores sin medidas de prevención/EPP a estas materias.
- Capacitar a los trabajadores con las mejores técnicas de manejo seguro de productos/desechos.
- Inventario de todos los productos químicos/desechos peligrosos del lugar de trabajo, instructivos en español.



Obligaciones de los trabajadores

Artículo 8: Todo trabajador está obligado a cumplir las normas de SSO y cumplir con las recomendaciones técnicas que le dan respecto al uso de EPP y procesos de trabajo/mantenimiento.

Se prohíbe a los trabajadores:

- Ejecutar actos que impidan que se cumplan medidas de SSO, incluyendo juegos, bromas o actividades que pongan en riesgo su vida.
- Dañar/remover/destruir resguardos/protecciones de máquinas/instalaciones y EPP o negarse a usarlo.
- Mantenimiento de máquinas en movimiento al menos que sea absolutamente necesario usar todas las precauciones.

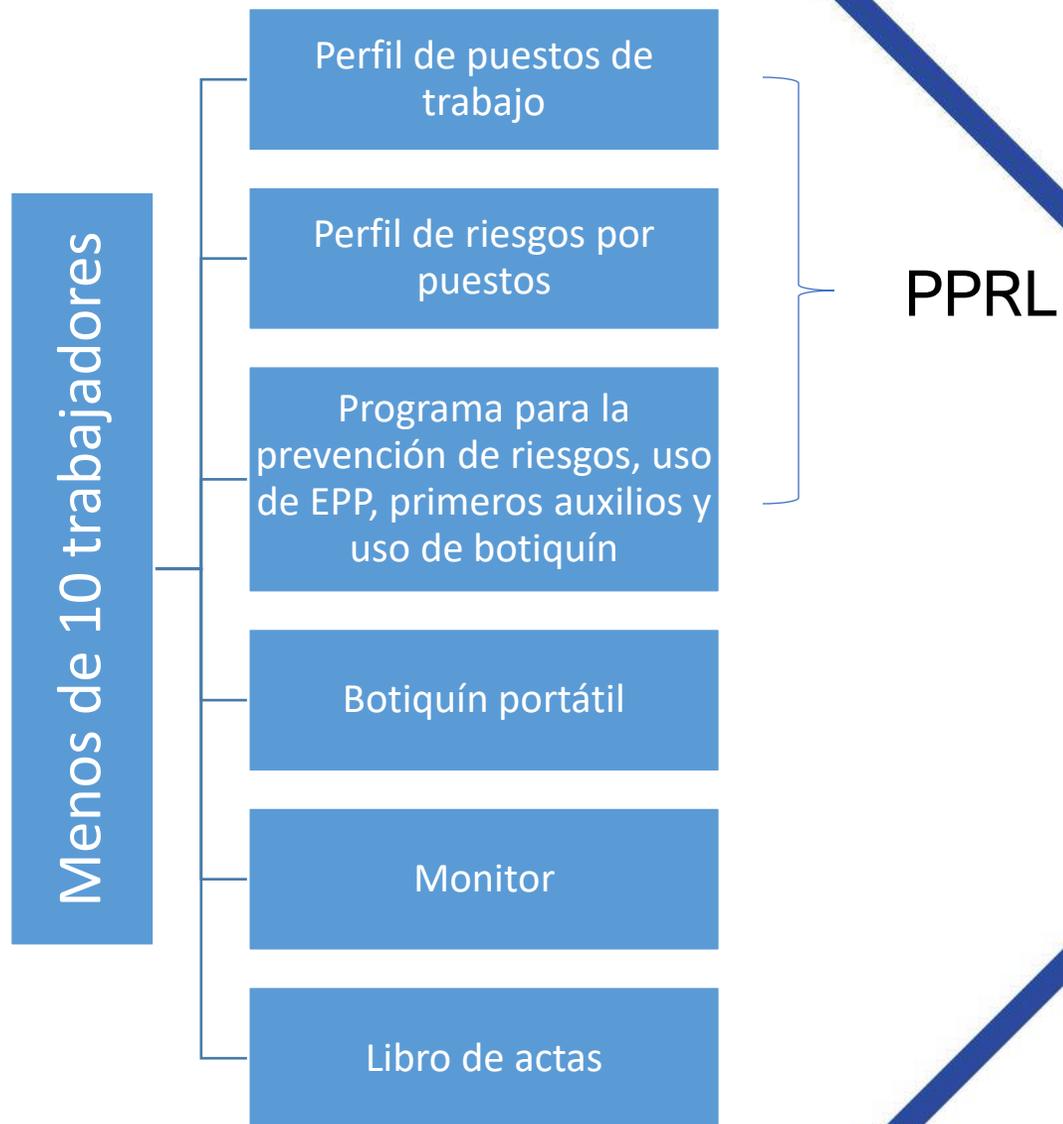


- Presentarse a labores en estado etílico/narcóticos/estupefacientes.
- Realizar trabajos sin la debida protección/vestimenta/herramientas.
- Ignorar/no acatar medidas de bioseguridad.
- Discriminar a personas que viven con VIH /sida o con capacidades especiales. - Confidencialidad y respeto-



De las organizaciones de SSO

- Vigencia 3 años



Funciones del monitor en lugares con menos de 10 trabajadores

- Poner en práctica y/o gestionar el PPRL.
- Registro de accidentabilidad.
- Llenado de libro de actas indicando sus actividades diarias.
- Primer nivel de atención.



De las organizaciones de SSO

- Vigencia 3 años
- Compuesto por 2 ejes principales la Salud Ocupacional y Seguridad Ocupacional

Más de 10 trabajadores

Botiquín

Perfil de puestos de trabajo

Perfil de riesgos por puestos

Sistema de vigilancia epidemiológica, accidentes laborales

Definir programas de información, formación y promoción de medidas preventivas

Monitor

Libro de actas

Comité Bipartito

PSSO



Funciones del monitor en lugares con más de 10 trabajadores

- Poner en práctica y/o gestionar el PSSO.
- Registro de accidentabilidad.
- Participación en el comité bipartito.
- Primer nivel de atención.



Trabajos en construcción y similares

Toda obra de construcción antes de su inicio debe contar con un Plan de Salud y Seguridad Ocupacional el cuál debe incluir:

- Programa general SSO.
- EPP que se entregará al inicio y durante la obra.
- Especificación de andamios, garantías de su construcción, estabilidad y solidez.
- Estudio geotécnico del terreno y estudio de impacto ambiental.
- **ART 372: No se podrá iniciar ninguna obra sin haber presentado el plan.**



TÍTULO II CAPÍTULO I

CONDICIONES MÍNIMAS DE SSO

- **Artículos 14 al 72:** Guía de las condiciones mínimas de los lugares de trabajo –edificaciones-.
- **Artículos 73 al 86:** Guía de los puestos de trabajo, pantallas de visualización, superficie de trabajo, teclado, asientos, espacios de trabajo.
- **Artículo 90:** Manipulación manual de cargas.
- **Artículo 93 al 104:** Almacenamiento de materiales.



CAPÍTULO III art 105 al 108 Señalización de locales de trabajo

- Las señales de SSO deben de implementarse.
- Debe contar con un plan RED.
- Debe contar con extintores o medios para combatir un incendio.
- Lugares libres de humo de tabaco.





ARTÍCULO 219

El patrono debe garantizar una vigilancia adecuada y específica a la salud de los trabajadores ofreciendo:

- Evaluaciones médicas previo a exposición.
- A intervalos regulares y según la periodicidad que los médicos indiquen.
- Cuando se detecte una enfermedad ocupacional.
- En cualquier instancia que los trabajadores soliciten una evaluación.

SERVICIOS DE ATENCIÓN DE URGENCIAS MÉDICAS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD ARTÍCULO 303

- **Primer nivel:** Promoción de salud, divulgación preventiva, capacitación, primeros auxilios, registro de accidentalidad.
- **Segundo nivel:** historia clínica ocupacional (solo por médico).
 - Pre empleo.
 - Vigilancia médica.
 - Vigilancia epidemiológica.
 - Diagnóstico.
- Gestionar la reducción del tiempo del contacto del trabajador con el FR.
- Gestionar la reubicación del trabajador según sus capacidades sin vulnerar sus derechos.



Monitor SSO



Botiquín de primeros auxilios

- Legislado en el artículo 304.
- Todos los insumos deben permanecer ordenados y accesibles, no con llave.
- Debe reponerse el material usado y verificar continuamente su caducidad.
- 1 por centro de trabajo, sin embargo, se recomienda que sea 1 botiquín por área de trabajo o 1 botiquín por cada 2 pisos.
- El botiquín no debe contener medicamentos OTC (antiácidos, antieméticos, entre otros), que no especifique la ley.



SANCIONES

- La auditoría por el Ministerio de trabajo abarca aproximadamente 30 ítems, cada uno es una falta individual.
- El proceso de auditoría varia, dependiendo el auditor del IGSS o el Ministerio de Trabajo, por lo general comienza con una inspección donde se detallan los puntos faltantes, posterior, se brinda un plazo (oscila de 1 a 3 meses).
- Algunos inspectores realizan 2 o 3 inspecciones antes de enviar el expediente al ente sancionatorio (Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional de la Dirección de previsión Social y a la Inspección General del Trabajo).
- **La inspección abarca 30 ítems cada uno forma una falta individual. Por cada falta la multa oscila de 8 a 16 salarios mínimos.**





Acuerdo Ministerial 486-2023 Comité Bipartito



SMI S.A.
SOLUCIONES MÉDICAS
INTEGRADAS S.A.



Constitución del Comité Bipartito

Formación del Comité

Se constituye con igual número de representantes del patrono y de los trabajadores en lugares con diez o más empleados.

1

Autorización

El comité se autoriza junto con la inscripción de un libro de actas ante las autoridades competentes.

3

Elección de Representantes

Los trabajadores eligen a sus representantes mediante votación libre y democrática.

2





Número de Integrantes del Comité

Número de Trabajadores

Trabajadores

Empleador

10 a 25

2

2

26 a 50

3

3

51 a 100

4

4

101 a 500

5

5

Más de 500

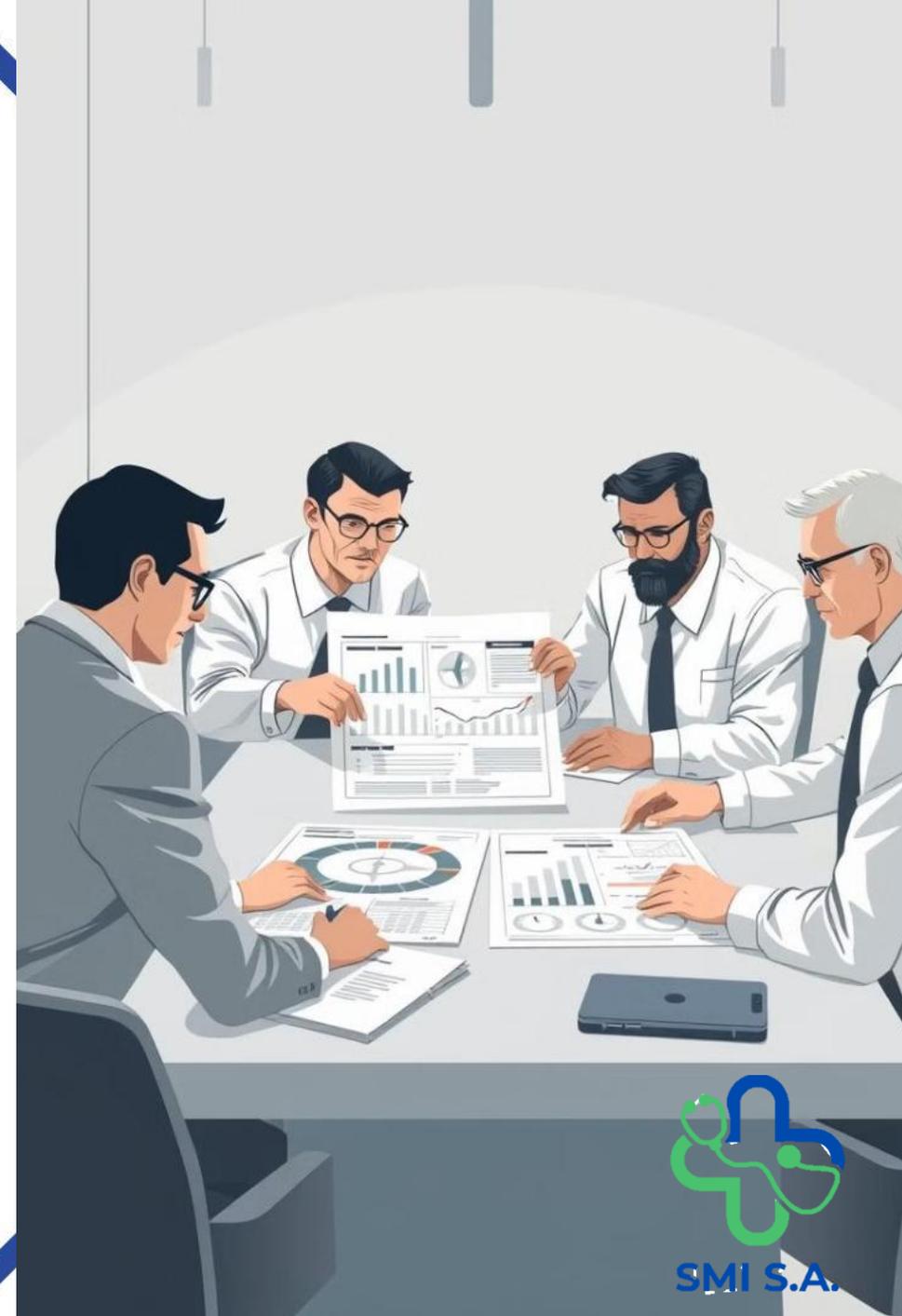
6

6



Funciones generales

- 1** Implementación de Planes
Participar en la implementación de planes y programas de prevención de riesgos laborales.
- 2** Promoción de Políticas
Promover la política de salud y seguridad ocupacional autorizada por la alta dirección.
- 3** Inspección y Vigilancia
Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar ambientes, máquinas y operaciones.
- 4** Investigación de Accidentes
Colaborar en la investigación y análisis de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



Cargos de los integrantes

Coordinador

- Convocar y dirigir sesiones
- Preparar la agenda
- Informar sobre acciones desarrolladas

Secretario

- Verificar quórum
- Elaborar actas
- Mantener registros actualizados

Vocales

- Asistir a reuniones
- Desarrollar actividades asignadas
- Presentar soluciones

El monitor debe ser parte del comité y representante del patrono





Primera Reunión del Comité

1

Convocatoria

Se convoca a los representantes elegidos de los trabajadores y los designados por el patrono.

2

Acta Constitutiva

Se elabora y suscribe el acta constitutiva con información detallada sobre los integrantes y el proceso de elección.

3

Formalización

Todos los integrantes firman el acta para formalizar la constitución del comité.



Quórum y Votación

Quórum Necesario

Se requiere la mitad más uno del total de los integrantes para celebrar las reuniones.

Toma de Decisiones

Las decisiones deben tomarse por consenso siempre que sea posible.

Votación Mayoritaria

En caso de no lograr consenso, se decide por votación de la mayoría de los presentes.

Voto Decisivo

En caso de empate, el coordinador tiene doble voto para decidir la opción más conveniente.

Formalidad de las Actas

Información Básica

Cada acta debe incluir lugar, fecha, hora de inicio y finalización de la reunión.

Registro de Participantes

Se deben anotar los nombres y cargos de los asistentes y justificar las ausencias.

Seguimiento de Acuerdos

Debe describirse el cumplimiento de los acuerdos previos y el seguimiento de asuntos pendientes.

Firmas

Todos los asistentes deben firmar el acta, incluso en reuniones virtuales se debe hacer constar la asistencia.



Asistencia de Invitados a reuniones del comité

1 Participación de Expertos

Se permite la asistencia de invitados que puedan aportar información relevante a las deliberaciones del comité.

2 Aprobación Previa

La presencia de invitados debe ser solicitada por un integrante del comité y aprobada por el mismo.

3 Diversidad de Invitados

Pueden ser trabajadores, contratistas, asesores, profesionales o representantes de instituciones públicas o privadas.





Comisiones de Trabajo

Formación de Comisiones

El comité puede formar comisiones de trabajo permanentes o temporales para temas específicos.

Principio de Bipartismo

Las comisiones deben respetar el principio de bipartismo en su integración.

Flexibilidad

Se adaptan a la naturaleza del trabajo y la actividad económica de la empresa.

Objetivos Específicos

Buscan el mejor cumplimiento de las funciones del comité en áreas concretas.

Notificación de modificaciones

1

Cambios en el Comité

El patrono debe notificar cualquier modificación o actualización respecto a los integrantes del comité y sus cargos.

2

Cambios de Dirección

Se debe informar sobre cualquier modificación en la dirección del lugar de trabajo.

3

Plazo de Notificación

Las notificaciones deben realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la modificación o actualización.



Vigencia de integrantes



Su	Ma	TU	VOU	Ti	Fit	Ss
Su	Me	Tre	We	Ti	Ti	Sr
		1	2	3	4	5
		12	13	10		20
		27	28	29	27	2
		23				

Su	We	Tu	YOU	Ti	Fit	Ss
Su	We	Tre	We	Ti	Ti	Ss
				1	2	3
16	15	16	7	18	19	
19	18	19	20	21		
26	27	23	20			



Su	Ma	TU	VOO	Ti	Fit	Ss
Su	We	Tre	We	Ti	Ti	St
		1	2	3	4	5
16	17	18		14	19	19
19	20	26		27	28	26
27	28	29				

Su	We	Tu	YOU	Ti	Fit	Ss
Su	We	Tre	We	Ti	Ti	Ss
			1	12	4	13
	7	8	14	15	19	10
19			20	27	28	29
	20					

Duración del Cargo

Los integrantes del comité, excepto el monitor de salud y seguridad ocupacional, tienen una vigencia de dos años.

Posibilidad de Reelección

Los miembros pueden ser reelectos o sustituidos por otras personas al finalizar su período.

Casos Especiales

En lugares de trabajo para obras o servicios determinados, la vigencia es por el tiempo que dure la obra.



Tiempo de resguardo De documentación

Período de Conservación

El comité debe resguardar su documentación por un período de diez años.

Formato de Almacenamiento

La documentación puede conservarse de manera física o electrónica.

Importancia del Resguardo

Mantener los registros permite un seguimiento a largo plazo de las acciones y decisiones del comité.

Clases de comités de salud y seguridad ocupacional

Comité Bipartito Estándar

Para empresas sin subcontratistas permanentes en su centro de trabajo.

Comité Bipartito Corporativo

Para grupos de empresas que forman parte de una misma corporación.

Comité Bipartito Institucional

Para múltiples instituciones públicas en un mismo lugar de trabajo.





Relación con Empresas Terceras



1 Respeto a Normativas

Las empresas intermediarias, contratistas o subcontratistas deben respetar los planes y políticas de la empresa contratante.

2 Integración en Comités

Los encargados de salud y seguridad de empresas terceras pueden integrarse al comité de la empresa contratante como invitados.

3 Coordinación

Se busca una colaboración efectiva entre todas las partes para mantener altos estándares de seguridad.

Responsabilidad Solidaria

Responsabilidad Compartida

El patrono contratante y el de la empresa intermediaria son solidariamente responsables de las condiciones laborales.

Alcance

La responsabilidad abarca la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

Daños y Perjuicios

Ambos patronos responden por daños derivados de incidentes laborales, según la investigación correspondiente.





Acuerdo Ministerial 191- 2010 Accidentes laborales



SMI S.A.

SOLUCIONES MÉDICAS
INTEGRADAS S.A.

Accidentes Laborales

Los empleadores **tienen la obligación** de registrar y notificar los accidentes laborales y enfermedades profesionales al Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional de la Dirección de previsión Social y a la Inspección General del Trabajo.

Sucesos que se deben registrar:

- Accidente laboral mortal/no mortal.
- Accidente de trayecto
- Enfermedad profesional.
- Sucesos peligrosos y accidentes



Procedimientos

- El empleador designará a una persona competente para que lleven los registros en la empresa (monitor de salud).
- Deberá investigar todo accidente, enfermedad profesional, suceso peligroso e incidente informado.
- El área del accidente no debe tocarse hasta que inicie la investigación. (Tomar fotografías, levantar planos, registrar el nombre de los testigos oculares si fuera necesario).

La investigación debe:

- Determinar lo sucedido.
- Señalar las causas.
- Identificar las medidas necesarias para evitar que se repita.

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSezjHEpGnKHelzEjxnx1HwONF39wxWG6V2g8LJFlrGcx1K5WQ/viewform>



Reporte de Accidentes / Enfermedades Profesionales

Reporte en cumplimiento a la obligación del empleador a reportar accidentes y enfermedades profesionales al Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional.

[gabrielasantizoo@gmail.com](#) [Switch account](#)



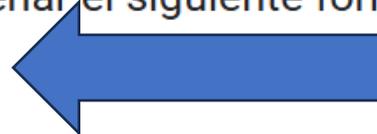
* Indicates required question

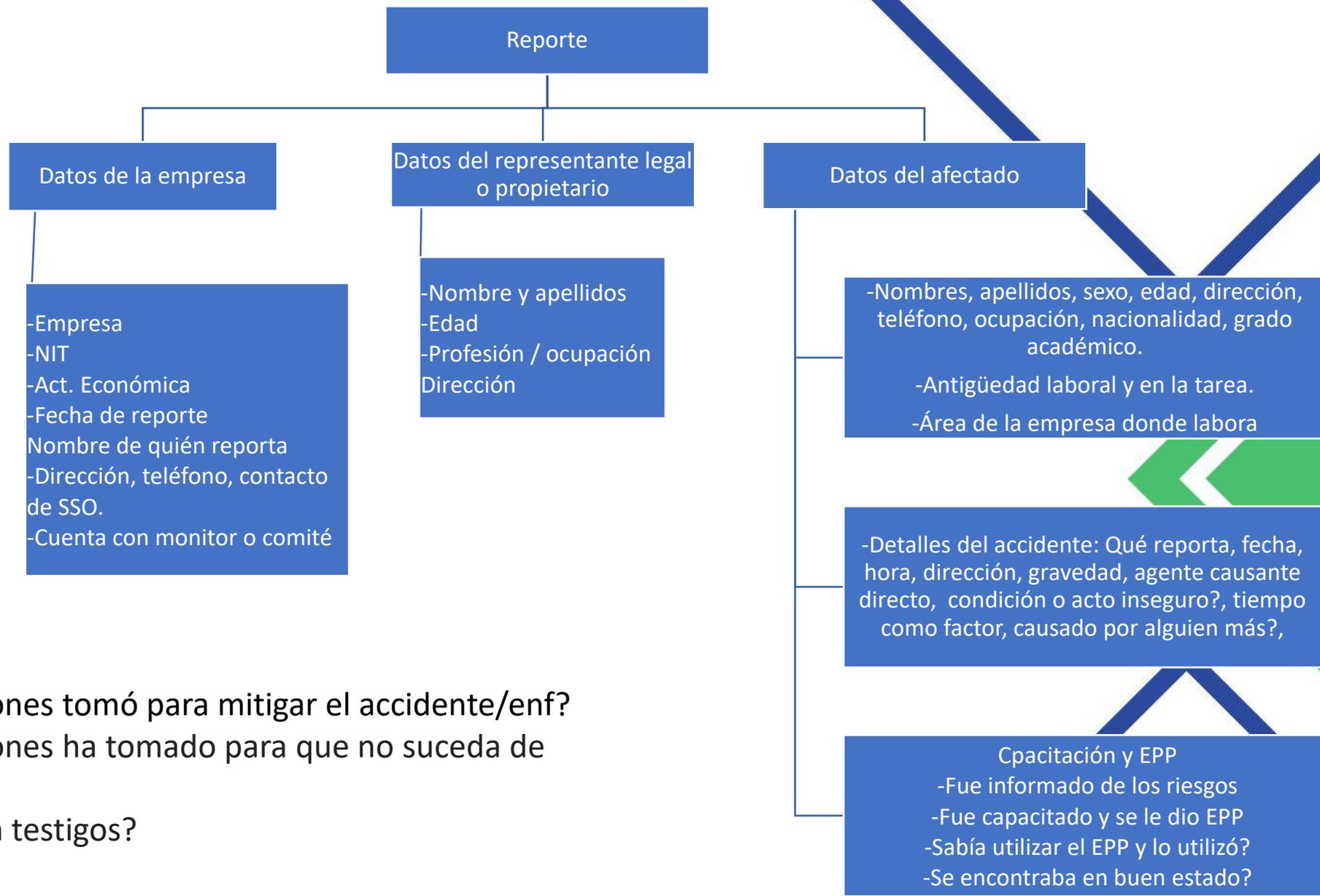
Email *

Your email

Si su reporte es a cero, por favor llenar el siguiente formulario:

[REPORTE CERO ACCIDENTES](#)





¿Qué acciones tomó para mitigar el accidente/enf?
 ¿Qué acciones ha tomado para que no suceda de nuevo?
 ¿Existieron testigos?



Decreto 1441 código de trabajo de Guatemala



SMI S.A.

SOLUCIONES MÉDICAS
INTEGRADAS S.A.

Titulo segundo: capítulo 4 “Reglamentos interiores de trabajo”

Art 57: El reglamento interno es: Normas elaboradas por el patrono de acuerdo con las leyes, reglamentos, pactos colectivos y contratos vigentes que lo afecten.

Objeto de preparar y regular las normas a que obligadamente se deben sujetar él y sus trabajadores.

Art 58: Todo patrono que ocupe en su empresa permanentemente diez o más trabajadores, queda obligado a elaborar y ponerlo en vigor.

Art 59: Debe ser puesto en conocimiento de los trabajadores con quince días de anticipación.



Debe contener:

- Las horas de entrada y salida, tiempo de comidas y el período de descanso.
- El lugar y el momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo
- Los diversos tipos de salarios y las categorías de trabajo a que correspondan.
- El lugar, día y hora de pago
- Las disposiciones disciplinarias y procedimientos para aplicarlas.
- Procedimientos de reclamos.
- Las normas especiales: Conducta, presentación, compostura.



Titulo quinto: capítulo único “Higiene y seguridad en el trabajo”

ARTICULO 197: Todo empleador está obligado a adoptar las precauciones para proteger la vida, la seguridad y la salud de los trabajadores.

- Prevenir accidentes de trabajo (inspección y mantenimiento constante)
- Prevenir enfermedades profesionales y eliminar sus causas
- Prevenir incendios
- Proveer un ambiente sano de trabajo
- Suministrar EPP/indumentaria
- Colocar y mantener los resguardos y protecciones.
- Advertir al trabajador de los peligros derivados del trabajo.
- Capacitación en higiene y seguridad.



- Tener botiquín de primeros auxilios
- Número adecuado de instalaciones sanitarias con lavamanos.
- Instalaciones de alimentos y agua potable.
- Habilitar lockers si es necesario.

Art 200: Se prohíbe a los patronos de empresas industriales o comerciales permitir que sus trabajadores duerman o coman en los propios lugares de trabajo.

Art 20: Todos los trabajadores de empresas alimenticias deben proveerse cada mes de un certificado médico que acredite que no padecen de enfermedades infecto - contagiosas.





Convenios OIT



SMI S.A.
SOLUCIONES MÉDICAS
INTEGRADAS S.A.

- C19 Convenio sobre la protección de la maquinaria 1963
- C167 Convenio sobre la seguridad y salud en la construcción 1988
- C161 Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo 1985
- C148 Convenio sobre el medio ambiente de trabajo 1977
- C19 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930
- C127 Convenio sobre el peso máximo 1967



CONTÁCTANOS



(502) 3770 5340



administracion@smi-gt.com



<https://www.smi-gt.com/>



Contáctanos en redes sociales

¿Alguna pregunta?



SMI, S. A.

Cuenta de empresa de WhatsApp

